



USHUAIA, 20/08/2026

VISTO el expediente IFT-E-546-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente.

Que dicha contratación se fundamenta en la necesidad de poder garantizar la disponibilidad diaria de agua potable envasada para el consumo de los agentes de este organismo.

Que a orden 3 consta el presupuesto testigo, el cual fue tomado como valor de referencia para la contratación mencionada en el primer considerando.

Que a orden 5, quien suscribe, autorizó el gasto para la presente contratación, a partir del cual se confeccionó el volante de imputación preventiva.

Que el mencionado presupuesto testigo no supera el máximo establecido para el procedimiento de selección de contratación directa por compulsa abreviada.

Que a orden 8 obra la intervención de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia - Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, donde pronuncia la estructura de costos representativa para los contratos de servicio de locación de profesionales a fin de tornar operativa la redeterminación de precios en los términos de la Resolución O.P.C. N° 202/20 – Anexo IV.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 32/2026, 35/2026 y N° 188/2023, Resolución M.E. N° 1120/2024; las Resoluciones In.Fue.Tur N° 32/2026, N° 52/2026; las Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 202/2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 65 y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3184/2023 y Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Autorizar el llamado a contratación directa por compulsa abreviada de una empresa para el aprovisionamiento de agua envasada-potable y alquiler de dispensadores de agua frío/calor, para el personal de este Organismo de la ciudad de Ushuaia, por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo I de la presente. Ello, según los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto al UGC 2100, UGG 2100 y a las subpartida 211 y 329 del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Redeterminación de Precios procederá según lo establecido en el la Ley Provincial N° 1015, artículo 36° y Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, conforme el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR N° 239/2026.

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ
OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2026.08.20 13:07:08 -03'00'

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR N° 239/2026.

Lugar de prestación del servicio: Edificio INFUETUR y Anexo, ubicados en calle Paseo de la Mujer N° 1710, de la localidad de Ushuaia.

Período total de contratación: Veinticuatro (24) meses.

Redeterminación: Se contemplará redeterminación de precios de acuerdo a la reglamentación vigente. Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan en el Anexo II del presente.

Renglón	Descripción específicas – Cotizar
1	<u>Alquiler mensual:</u> Provisión y mantenimiento de 6 dispensers de agua fría y caliente, apto bidón de 20L. * **
2	<u>Provisión de bidones de 20L:</u> Provisión de bidones de agua de 20 litros para dispensers (840 unidades). Valor unitario Recarga de bidones de 20L a demanda. * **

Aclaraciones:

* Los bidones como los dispenser deben ser provistos por el mismo proveedor.

** La adjudicación se hará a un único proveedor por el término de 24 meses.

Contacto: silvina.laime@infuetur.gob.ar

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por NUÑEZ
OLIVERA Claudio Marcelo
Fecha: 2026.08.20 13:07:30 -03'00'



ANEXO II - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR N° 239/2026.

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación según Informe/Procedimiento N°1267/2026 Letra: Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.EC.:

De la Estructura de Factores de Costos:

- Factor SERVICIOS DE LOGÍSTICA: responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto involucrado en la entrega de insumos, empaquetado, envío y transporte de bienes de consumo. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso influyente en el costo final es del 40%.
- Factor BIENES DE CONSUMO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, sólo se reconocerán alteraciones del costo cuando se vean variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Aperturas: Alimentos generales y Aguas minerales, bebidas gaseosas y jugos. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 35% respectivamente.
- Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones de costo del conjunto de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicio. Sólo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia – Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 25%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,40 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,35 * \left(\frac{Aguas y jugos_1}{Aguas y jugos_0} - 1 \right) + 0,25 \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al inicio de prestación del contrato o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente por
NUÑEZ OLIVERA Claudio
Marcelo
Fecha: 2026.08.20 13:07:45
-03'00'